RESOLUCIÓN DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026 DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS PUESTOS DE TRABAJO Y CONDICIONES RELATIVAS AL RÉGIMEN DE JORNADA Y HORARIO DE ESPECIAL DEDICACIÓN EN LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

La Resolución de 14 de abril de 2026, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos dispone que la duración de la jornada general será de 35 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, que se elevará a 37 horas y media en el caso del personal que desempeñe puestos de trabajo considerados de especial dedicación, disponiendo en su apartado 4 que cada departamento ministerial y organismo o ente público determinará en función de la naturaleza y características del servicio aquellos puestos de trabajo que deban prestarse en régimen de especial dedicación.

Por otra parte, en fecha 18 de junio de 2026 se ha suscrito Resolución de la Dirección General por la que se aprueba el Calendario Laboral de 2026 de la AEAT, que en su apartado Tercero dispone que la jornada de especial dedicación será de aplicación al personal que desempeñe los puestos de trabajo que se determine, y con las condiciones que establezca la Dirección del Departamento de Recursos Humanos, conforme a las necesidades del servicio.

En virtud de lo anterior, dispongo:

Primero. Régimen de especial dedicación en servicios centrales.

El personal que ostente la titularidad de los siguientes puestos de trabajo en los servicios centrales estará sujeto a la jornada y horario de especial dedicación:

- puestos con complemento de destino de nivel 30.

- puestos con complemento de destino de nivel 28 o superior o con complemento de destino de nivel 26 cuya forma de provisión sea la libre designación.

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por **CELSO GONZALEZ GONZALEZ**, el Director del Departamento de Recursos Humanos, 23 de septiembre de 2026. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación **GYM8PGQCL5853RVE** en https://sede.agenciatributaria.gob.es

- puestos de secretarías de niveles 30, de direcciones de departamento y del Gabinete de la Dirección General.

El personal sujeto a la jornada y horario de especial dedicación desempeñará una jornada semanal de 37 horas y media y el horario fijo de presencia en el puesto de trabajo será de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. El resto de la jornada, hasta completar la jornada semanal, se realizará en horario flexible entre las 7:30 y las 15:30 horas de lunes a viernes o a partir de las 7:00 si se cumplen las condiciones previstas en el calendario laboral a estos efectos. Además, se debe realizar un mínimo de dos horas, al menos el siguiente número de tardes a la semana, de lunes a jueves:

- puestos con complemento de destino de nivel 30: 2 tardes, siendo al menos una de ellas presencial.

- puestos con complemento de destino de nivel 28 o superior o con complemento de destino de nivel 26 cuya forma de provisión sea la libre designación: 1 tarde presencial.

- puestos de secretarías de niveles 30, de direcciones de departamento y del Gabinete de la Dirección General: 2 tardes, siendo al menos una de ellas presencial.

Los directores de los departamentos y servicios podrán determinar el día o los días de la semana en los que deba realizarse la tarde, así como aumentar el número de tardes que resulte preciso por razones del servicio.

Segundo. Régimen de especial dedicación en los servicios territoriales, en la Delegación Central de Grandes Contribuyentes y en las oficinas nacionales.

El personal que ostente la titularidad de los siguientes puestos de trabajo en los servicios territoriales, en la Delegación Central de Grandes Contribuyentes y en las oficinas nacionales, estará sujeto a la jornada y horario de especial dedicación:

- delegado/a especial y delegado/a central.

- delegado/a especial adjunto/a y delegado/a central adjunto/a.

- delegado/a.

- jefe/a de dependencia regional; y jefe/a de dependencia regional adjunto/a.

- jefe/a de dependencia y jefe/a de dependencia adjunto/a de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes.

- inspector/a regional e inspector/a regional adjunto/a.

- técnico jefe de las distintas dependencias regionales.

- administrador/a grupos A1 y A2, Administraciones Digitales Integrales y administrador/a de aduanas e impuestos especiales.

- jefe/a de las oficinas nacionales y unidades nacionales y centrales y jefe/a adjunto/a de las mismas.

- inspector/a jefe.

- inspector/a asesor/a y coordinador/a.

- director/a de laboratorio de aduanas.

- jefe/a de oficina técnica.

- puestos de secretarías de niveles 30.

Para este personal el horario fijo de presencia en el puesto de trabajo será de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. El resto de la jornada, hasta completar la jornada semanal, se realizará en horario flexible entre las 7:30 y las 15:30 horas de lunes a viernes o a partir de las 7:00 si se cumplen las condiciones previstas en el calendario laboral. Además, se debe realizar un mínimo de dos horas de forma presencial, al menos, una tarde a la semana, de lunes a jueves.

Los delegados/as especiales y el delegado/a central podrán determinar el día de la semana en el que deba realizarse la tarde, así como aumentar el número de tardes que resulte preciso por razones del servicio.

Tercero. Cómputo del horario de tarde.

Se computará como realizado en horario de tarde, a efectos del indicador de tarde, el tiempo de trabajo efectivo que corresponda con un mínimo de dos horas realizadas dentro de una jornada, de lunes a jueves, a partir de las 14:00 tanto en jornadas presenciales como de trabajo a distancia y hasta las 18:00, en el caso de realizarse en trabajo a distancia.

Cuarto. Criterios para la consideración de puestos de especial dedicación.

En caso de requerirlo las necesidades del servicio podrá incluirse en este régimen horario al personal funcionario de carrera, que desempeñe puestos de especial responsabilidad o que cuenten con personal a cargo que esté incluido en este régimen horario o desempeñe puestos de confianza y apoyo que aconsejen este tipo de régimen horario, a petición del titular del departamento o servicio correspondiente, de la delegación especial o Delegación Central de Grandes Contribuyentes, y previa conformidad del Departamento de Recursos Humanos. Dicha solicitud podrá venir motivada por el titular de un departamento cuando afecte a un puesto o puestos de una determinada área funcional, común a todas o varias delegaciones especiales.

Asimismo, podrán incluirse aquellos otros puestos que sean asimilados a los previstos en los apartados primero y segundo, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Quinto. Remisión normativa.

Las referencias realizadas en esta resolución a la duración de la jornada laboral y a la parte fija y flexible de la misma se entenderán en todo caso realizadas al calendario laboral vigente en cada momento.

Sexto. Régimen transitorio.

Se mantendrá en régimen de especial dedicación a quien estuviese en dicho régimen horario en la fecha de entrada en vigor de la Resolución de 18 de junio de 2026 de la directora general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la que se aprueba el Calendario Laboral y hasta la eficacia de esta resolución.

Séptimo. Pérdida de efectos.

Queda sin efecto lo dispuesto en la Instrucción de 7 de octubre de 2003 del director del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la aplicación

de la Resolución de 13 de junio de 2003 por la que se aprueba el Calendario Laboral de 2003 de la AEAT.

Octavo. Eficacia.

La presente resolución será de aplicación, a partir del 1 de octubre de 2026, una vez finalizada la jornada de verano de la totalidad de la plantilla.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

(Firmado electrónicamente)

Francisco Celso González González

SRAS. Y SRES. DIRECTORES DE LOS DEPARTAMENTOS Y SERVICIOS Y DEL GABINETE, Y DELEGADOS CENTRAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES, ESPECIALES Y DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA